 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO: GD- F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Junio-2013
		FECHA APROB	Julio-29-2013
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

Floridablanca, mayo 15 de 2020

Señores

CURADURÍA URBANA No. 1 DE FLORIDABLANCA

Carrera 26 # 30-69 Cañaveral

curaduriaunofloridablanca@gmail.com

En atención a la declaratoria por parte de la Organización Mundial de la Salud -OMS-, de pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país.

Es por ello, que en el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, se impartieron instrucciones para el mantenimiento del orden público y, específicamente, ordenó el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."


Mediante el Decreto 531 del 8 de abril del 2020, el Gobierno Nacional extendió el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 27 de abril de 2020, en atención a que las causas que originaron la emergencia sanitaria subsisten, además de eliminar la restricción para adelantar obras civiles y su correspondiente cadena de abastecimiento a partir del 13 de abril. Sin embargo, para poder iniciar las obras se deben implementar protocolos de bioseguridad establecidos por la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social –MINSALUD, así como aplicar las Instrucciones contempladas en el Decreto 211 del 11 de mayo de 2020 expedido por el Municipio de Floridablanca, en aras de garantizar la buena salud de los trabajadores.

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,
DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO 211 DE 2020,
EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,**

CERTIFICA QUE

Una vez revisados el Protocolo de Bioseguridad junto con la documentación e información relacionada de acuerdo con la Hoja de Ruta establecida por la Secretaría de Infraestructura como lo manifiesta el presente decreto y acogiéndonos al postulado del artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, sobre el Principio de la buena Fe "*La buena fe se presume*".

La empresa **CURADURÍA URBANA No. 1 DE FLORIDABLANCA**, Representada por el Curador OSCAR JAVIER VANEGAS CARVAJAL identificado con Nit. 91.290.913-3, ubicada en la carrera 26 No. 30-69 barrio Cañaveral; el protocolo de bioseguridad, el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario y demás documentación e información relacionada en la Hoja de Ruta referenciada en el presente decreto, así como la contemplada en la Marco Legal enunciado. De igual forma, la información y documentación fue validada por la ARL SURA en fecha 13 de mayo de 2020 y se le solicita a la empresa le comunique a la ARL SURA el reinicio de sus labores para que realicen el seguimiento a la implementación y

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO: GD- F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Junio-2013
		FECHA APROB	Julio-29-2013
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

ejecución de los protocolos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0666 del 24 de abril de 2020.

Adicional a lo anterior, le informamos que por parte de la administración municipal se hará supervisión del cumplimiento de los protocolos y medidas descritas en la documentación allegada para el adecuado ejercicio de la actividad laboral en el proyecto, a través de la Secretaría de Salud.

Este documento no exime de responsabilidad a su empresa, de mantener al día la la documentación en torno a la empresa y sus trabajadores.

Por lo anterior, se aprueba a la empresa, CURADURÍA URBANA No. 1 DE FLORIDABLANCA, Representada por el Curador OSCAR JAVIER VANEGAS CARVAJAL identificado con Nit 91.290.913-3, de acuerdo con las condiciones plasmadas en el Decreto Municipal 0211 del 11 de mayo de 2020, a partir de la expedición del presente.

Sin otro particular.



FERNANDO MIER MARTINEZ
Secretario de Infraestructura - Alcaldía de Floridablanca

Revisión Técnica

Ing. Leidy Andrea Duarte – P.U. Sec. Infraestructura

Ing. Katherine Andrea Vecino – Contratista Sec. Infraestructura

Revisión Jurídica

Abg. Yudy González Barbosa – P.U. Sec. Infraestructura